

ACTA 029/2012

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE -----.

Siendo las trece horas con cuarenta y tres minutos del día treinta de mayo de dos mil doce, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, Contador Público Álvaro Enrique Traconis Flores y el Ingeniero Civil Víctor Manuel May Vera, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al primer párrafo del artículo 10 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, en términos del artículo 17 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, exhortó al público asistente a permanecer en silencio, guardar orden y respeto y no solicitar el uso de la palabra, ni expresar comentarios durante la sesión.

El Presidente del Consejo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva que proceda a dar cuenta del Orden del Día de la presente sesión. Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso e) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura al Orden del Día, en los siguientes términos:

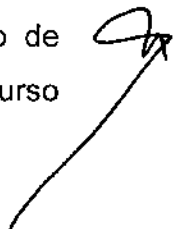
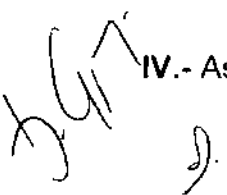
I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asunto en cartera:

Único.- Aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 06/2012, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 139/2011.

IV.- Asuntos Generales:



V.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

El Presidente del Consejo, después de haber preguntado a los integrantes del Consejo General, manifestó que no hay asuntos generales a tratar en la presente sesión.

Una vez hecho lo anterior, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, informando la existencia del quórum reglamentario, por lo que en virtud de lo señalado en los artículos 4 inciso e) y 14 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, el Presidente del Consejo declaró legalmente constituida la sesión, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo dio inicio al único asunto en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 06/2012, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 139/2011. Acto seguido, procedió a presentar el acuerdo en cuestión en los siguientes términos:

*"VISTOS: En virtud que el término de tres días hábiles concedido al Ayuntamiento por ser superior jerárquico (a través de su representante legal), Presidente Municipal por ser superior inmediato, y Titular de la Unidad de Acceso recurrida, todos del H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, mediante acuerdo de fecha treinta de abril de dos mil doce **ha fenecido**, en razón de haberse notificado a todas las autoridades en cita, de manera personal en fecha diecisiete de mayo del año en curso, corriendo su término del dieciocho al veintidós de los corrientes; y toda vez que hasta la presente fecha no han remitido documental alguna, a través de la cual informasen a este Consejo General del Instituto sobre el acatamiento al requerimiento efectuado mediante auto de referencia, y en consecuencia, a la definitiva de fecha veintidós de agosto de dos mil once, pronunciada por la Secretaria Ejecutiva de este Organismo Autónomo en el expediente de Recurso de Inconformidad marcado con el número **139/2011** o bien, precisaren su imposibilidad material o jurídica para cumplimentarle, siendo que el incumplimiento hasta la presente fecha sigue subsistiendo en los términos planteados en el acuerdo de radicación de fecha dos de marzo del presente*

blm

EX

J.

año, en razón que el Titular de la Unidad de Acceso recurrida no ha efectuado lo siguiente: **1) requerido** a las Unidades Administrativas que de conformidad al Considerando QUINTO de la resolución de fecha veintidós de agosto de dos mil once dictada en autos, resultaron competentes en la especie, a saber, la **Tesorería** y la **Dirección de Transporte**, ambas del Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, para efectos que realicen una búsqueda exhaustiva de la información y la entreguen, o en su caso declaren motivadamente su inexistencia, **2) emitido** resolución en la que ordene la entrega de la información que le hubieran remitido las Unidades Administrativas a las que se refiere el inciso anterior o, en su defecto, si ésta resultare inexistente, declare la inexistencia conforme al procedimiento establecido en la Ley de la Materia, es decir, a) deberá requerir a la Unidad Administrativa competente, b) ésta informará haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, precisando **motivadamente** la inexistencia de la misma, c) la Unidad de Acceso deberá emitir resolución fundada y motivada señalando al solicitante las razones y motivos por las cuales no existe la información y, d) notifique al particular su resolución, **3) notificado** al particular su determinación, y **4) remitido** a este Instituto las constancias que para dar cumplimiento a la resolución materia del presente procedimiento, acrediten las gestiones realizadas"; tal y como se advierte de los autos dictados por el suscrito en fecha veinte de marzo y treinta de abril, ambos del presente año, mediante el primero de los cuales se determinó que el Presidente Municipal en su calidad de superior inmediato, incumplió el requerimiento aludido, pues no envió ninguna constancia que acreditase haber instado al Titular de la Unidad de Acceso del propio Ayuntamiento, a fin que acatara lo ordenado; y con el segundo de los nombrados, se acordó la inobservancia por parte del Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, en su calidad de superior jerárquico del Presidente Municipal y Titular de la Unidad de Acceso, toda vez que no remitió (a través de su representante legal) documental alguna que justificara haberles conminado para solventar lo requerido; en consecuencia, **se hace efectivo el apercibimiento** establecido en el proveído de fecha treinta de abril de dos mil doce, y por lo tanto, se **amonesta públicamente** al Ayuntamiento (a través de su representante legal), Presidente Municipal, y Titular de la Unidad de Acceso, todos del H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán.-----
----- En ese sentido, con fundamento en el primer párrafo del artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán vigente, y 47 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Yucatán, aplicado supletoriamente conforme al diverso 57 J de la Ley invocada, se **requiere** de nueva cuenta al Ayuntamiento (a través de su representante legal), Presidente Municipal (en su carácter de superior

Handwritten initials or signature in the bottom left corner.

Handwritten signature or mark in the bottom center.

Large handwritten mark or signature on the right side of the page.

inmediato del Titular) y Titular de la Unidad de Acceso, todos del Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, para que en el término de **TRES días hábiles** siguientes a la notificación del presente acuerdo, den cumplimiento al requerimiento de referencia, **en los términos antes expuestos o bien, hagan del conocimiento de este Órgano Colegiado, su imposibilidad material o jurídica para acatarle**, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les aplicará a cada una de las autoridades antes mencionadas, a saber: Ayuntamiento (a través de su representante legal), Presidente Municipal y Titular de la Unidad de Acceso, la medida de apremio prevista en la fracción II del numeral 56 de la Ley invocada, es decir una multa equivalente al monto de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general diario vigente en el Estado. -----
----- Finalmente, con fundamento en el ordinal 34 fracción IX de la Ley de la Materia vigente, se ordena efectuar las notificaciones correspondientes a las partes; para el caso del particular, toda vez que el presente proveído no es de aquellos que deban notificarse personalmente; con fundamento en los ordinales 25 y 32 del Código de Procedimientos Civiles de Yucatán, aplicados supletoriamente de conformidad al diverso 57 J de la multicitada Ley, determina que la notificación del presente acuerdo se realice de esa forma, solamente en el supuesto que éste acuda a las oficinas de este Instituto al día hábil siguiente de la emisión del presente acuerdo, dentro del horario correspondiente, es decir, **el día treinta y uno de los corrientes de las ocho a las dieciséis horas**, por lo que se comisiona para realizar dicha notificación al Licenciado en Derecho, José Antonio Pérez Caballero, Auxiliar "A" de la Secretaría Técnica de este Instituto; empero, en el supuesto que el interesado no se presente en la fecha y hora antes señaladas, previa constancia de inasistencia que levante el citado Pérez Caballero, la notificación correspondiente se efectuará a través del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en los términos establecidos en los preceptos legales 34 y 35 del citado Código, facultando para tales efectos al Licenciado en Derecho, Jorge Alfonso Osorio Aguilar, Auxiliar "A" de la Secretaría Ejecutiva del Instituto; ahora, en lo que atañe al Ayuntamiento (a través de su representante legal), Presidente Municipal y Titular de la Unidad de Acceso, todos del H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, de conformidad a los numerales 25 y 26 del multicitado Código, de aplicación supletoria conforme al referido 57 J, se ordena que la notificación se realice de manera personal, comisionando para tales efectos a la Licenciada en Derecho, Karla Quintal Solís; Coordinadora de Sustanciación de la Secretaría Técnica, y en lo que respecta a la Secretaria Ejecutiva, se determina que el presente proveído se haga de su conocimiento por oficio. Cúmplase."

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y segundo párrafo del 30 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 06/2012, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 139/2011, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 06/2012, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 139/2011, en los términos antes transcritos.

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con fundamento en el artículo 4 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las trece horas con cuarenta y siete minutos clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha treinta de mayo de dos mil doce, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



ING. VÍCTOR MANUEL MAY VERA
CONSEJERO



LICDA. BONNIE AZARCOYA MARCÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y
SEGUIMIENTO



C.P. ÁLVARO ENRIQUE TRACONIS FLORES
CONSEJERO



LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA
SECRETARÍA EJECUTIVA